

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 11 de Setiembre de 1998

CIRCULAR Nro. 742

REF: **Pase Bursátil – Caucción Bursátil**

Señor(es)
Agente(s) y Sociedad(es) de Bolsa
Presente(s)

Cumplo en dirigirme a Ud.(es), a efectos de notificarle que el Banco Central de la República Argentina ha autorizado la concertación de operaciones de caución y pase bursátil a plazos inferiores a treinta días, o su cancelación anticipada – cualquiera sea el plazo - , siempre que la transacción se efectúe a través de un sistema centralizado de liquidación de operaciones en el segmento garantizado, y se verifique la efectiva entrega de los títulos valores negociados.

Atento a lo que antecede, este Mercado de Valores de Rosario S.A., ha resuelto incorporar los cambios que damos cuenta, disponiéndose en consecuencia, las modificaciones a las Circulares que a continuación se detallan:

1 Circular Nro. 637 del 14/09/95 de Pase Bursátil

Capítulo IV

Sistemas con garantía de liquidación por el Mercado de Valores de Rosario
Inc. d) Plazo de las Operaciones:

Se podrán concertar operaciones de pase bursátil con títulos valores por un período de 120 días, corridos a partir de la fecha de concertación.

Capítulo VII

Disposiciones generales
inc. h):

Se admite la cancelación anticipada de operaciones de pase bursátil, cualquiera sea el plazo de concertación, por cuanto las mismas cuentan con garantía de liquidación del Mercado de Valores de Rosario S.A.

2 Circular Nro. 636 del 14/09/95 Caucción Bursátil

5.- Cancelación anticipada

5.3 La cancelación anticipada, total o parcial, deberá informarse para ser liquidada en forma inmediata.

Se admitirá la cancelación anticipada de operaciones de caución bursátil, cualquiera sea el plazo de concertación, cuando éstas son liquidadas a través del Sistema centralizado de este Mercado de Valores de Rosario S.A.

La cancelación anticipada procederá además cuando sean de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 57, 59, 69, 79 y 83 del Reglamento Operativo, o causas de fuerza mayor evaluadas en ese sentido por las autoridades del Mercado de Valores de Rosario S.A.

3 Circular Nro. 739 – Tabla de Garantías, Aforos, Cupos Operativos, Plazos y Especies.

PLAZOS APLICABLES A LA CONCERTACION DE OPERACIONES CON TITULOS PRIVADOS Y DE RENTA FIJA

Plazo Firme: Hasta 4 vencimientos – Ultimo día hábil bursátil de cada mes.

Pase y Caución Garantizados: Mínimo 1 día – Máximo 120 días

- En Operaciones de Plazo Firme, el margen operacional por especie previsto en esta operatoria, será de dos veces el cupo operativo fijado para cada título valor.

Los porcentajes y aforos indicados en las Listas, se aplicarán sobre los valores de cierre de Contado, del día anterior a la concertación.

La vigencia de las presentes modificaciones tendrá lugar a partir del 14 de Setiembre de 1998, quedando nulas y sin efecto el contenido de las Circulares Nro. 651 y 652, ambas del 21/12/95.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente